

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**. Se deja constancia que se verificó que la señora **MARYURI BEDOYA CASTRO**, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No 1.130.662.033 de Cali – Valle y con tarjeta profesional No 299.409 del C.S.J., apoderada de la parte demandante, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



Interlocutorio No. 531 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad-760013103010202300258-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA** instaurada por **YENY PAOLA CARVAJAL QUIJANO**, en nombre propio, a través de apoderado judicial contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, representada legalmente por **LINA MAGNOLIA MORA RODRIGUEZ** y **CENTRO MEDICO AFICENTER SAS**, representada legalmente por **YAMILETH ARIAS VELASQUEZ**, la cual una vez revisada se observa que adolece de los siguientes defectos

No se acredita que el poder acompañado por la parte actora, fuera conferido mediante mensaje de datos para efectos de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto dicho poder deberá ser presentado en los términos del artículo 74 del CGP.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo si no lo hiciera.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052de5b94d52b8c7587436c5d513a0244c91a3625856d48c81b002a3fba152b**

Documento generado en 27/10/2023 11:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>